



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1079-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1079-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de setiembre de  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** **CONCEDER**, sin goce de haber, el permiso por motivos particulares, al doctor **Dante Reynaldo Torres Altez**, Juez Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 9 de setiembre de 2024, en el horario de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. (2 horas laborales).**

**PONER** la presente Resolución, en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, para que efectúe el descuento correspondiente.

**VISTOS:**

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 3 de setiembre de 2024, presentado por el doctor **Dante Reynaldo Torres Altez**, Juez Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Por su parte, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 3 de setiembre de 2024, el doctor **Dante Reynaldo Torres Altez**, Juez

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1079-2024-P-CSJU/PJ**

Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, permiso sin goce de haber para ausentarse de su centro de labores por motivos particulares, por el día 9 de setiembre de 2024, en el horario de 02:00 a 04:00 p.m. (equivalente a 2 horas laborales), en razón de que debe rendir la evaluación para la obtención de licencia de conducir que viene tramitando en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín.

**Cuarto.-** En relación a lo anterior, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10) de su artículo 35° que **son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.**

**Quinto.-** Asimismo, debemos precisar, que el doctor **Dante Reynaldo Torres Altez**, Juez Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

**Sexto.-** Al respecto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 106° precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

**Séptimo.-** Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. En tal sentido, corresponde a este despacho la emisión del acto resolutorio que otorgue el permiso correspondiente por motivos particulares y sin goce de haber, dado que la actividad que motiva la solicitud del recurrente, no está vinculada con su quehacer jurisdiccional.

**Octavo.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1079-2024-P-CSJU/PJ**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, sin goce de haber, el permiso por motivos particulares, al doctor **Dante Reynaldo Torres Altez**, Juez Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución de Huncayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 9 de setiembre de 2024, en el horario de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. (2 horas laborales).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución, en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, para que efectúe el descuento correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Administración del Módulo Corporativo Laboral – NLPT, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
**PRESIDENTE**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**